

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

Resolución Gerencial General N° 023-2024-CAFED/GG

Callao, 06 marzo del 2024

VISTO:

Informe N° 065-2024-CAFED/GA-SGT, de fecha 20 de febrero del 2024, Memorando N° 000200-2024-CAFED/GA, de fecha 20 de febrero del 2024, Informe N° 000053-2024-CAFED/SGC, de fecha 21 de febrero del 2024, Memorando N°000205-2024-CAFED/GA, de fecha 21 de febrero del 2024, Informe N° 000045-2024-CAFED/GPP, de fecha 29 de febrero del 2024, Memorando N° 000271-2024-CAFED/GA, de fecha 29 de febrero del 2024, Informe N° 000030-2024-CAFED/GAJ, de fecha 01 de marzo del 2024, Informe N° 000070-2024-CAFED/GA, de fecha 04 de marzo del 2024;

CONSIDERANDO:

Mediante Ley N° 29626, literal m) de la Vigésima Novena Disposición Final Transitoria de la Ley de Presupuesto 2011, se crea al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, que es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa.

Mediante la Ley N° 27613, Ley de Participación de Renta de Aduanas, se otorga el 10% del monto percibido, que serán destinados a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao para elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del sector públicos de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica (...).

El artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado señala que el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, considerando el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en adelante el D. L. N° 1441, regula el Sistema Nacional de Tesorería conforme de la Administración Financiera del Sector Público, inciso III) del literal c) del numeral 1) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1441, dispone que el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED es una de las Entidades Públicas que se encuentran sujetas al ámbito de aplicación del D. L. N° 1441.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del D. L. N° 1411, el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público.

El inciso 4) del numeral 6.2) del artículo 6° del D. L. N° 1441, establece que son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración y el Tesorero, el dictar normas y procedimientos internos, orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector.

Asimismo, el literal f) del numeral 10.4) del artículo 10°, que dicta disposiciones complementarias de la DIRECTIVA TESORERÍA, dispone que el Director General de Administración debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.

El Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo marco de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal.

Mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, se aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, en adelante DIRECTIVA DE TESORERÍA y sus modificatorias, que establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería

Asimismo el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la DIRECTIVA de agrega que: "El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de administración o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asignan la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomiendan el manejo de parte de dicha caja, el monto de la Caja Chica, el monto máximo para la adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos."

Que, se debe considerar a los responsables titulares y suplentes de la administración de los fondos de Caja Chica, debiendo ser una persona distinta de los servidores que efectúen funciones de registro contable y distinto al cajero/tesorero; y, deben cumplir con presentar "Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas" en los plazos conforme a lo establecido en la Ley N° 30161, modificada por la Ley N° 30521 y el Decreto Supremo N° 080-2001-PCM- Reglamento de la Ley que regula la publicación de la "Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de funcionarios y servidores públicos del Estado.

Mediante Memorando N° 000192-2024-CAFED-GA de fecha 19 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia de Administración, se solicita a la Sub Gerencia de Tesorería, la actualización de la Directiva N° 0002-2023-CAFED "Normas para el uso y administración del fondo fijo para la caja chica del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao".

Que, con Informe N° 065-2024-CAFED/GA-SGT, de fecha 20 de febrero del 2024, la Coordinadora de la Sub Gerencia de Tesorería remite la Propuesta de actualización de la Directiva N° 002-2023-CAFED, a la Gerencia de Administración.

Mediante Memorando N° 000200-2024-CAFED/GA, de fecha 20 de febrero del 2024, Gerencia de Administración solicita opinión técnica a Sub Gerencia de Contabilidad respecto a la Propuesta de la Directiva del Fondo Fijo de Caja Chica del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.

Que, con Informe N° 000053-2024-CAFED/SGC, de fecha 21 de febrero del 2024, Sub Gerencia de Contabilidad realiza la revisión del documento y Opina favorablemente sobre la propuesta de Directiva.

Mediante Memorando N° 000205-2024-CAFED/GA, de fecha 21 de febrero del 2024, Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Proyecto de la Directiva del Fondo fijo de Caja Chica, para su revisión, evaluación y validación.

Que, con Informe N° 000045-2024-CAFED/GPP, de fecha 29 de febrero del 2024, Gerencia de Planificación y Presupuesto presenta a la Gerencia de Administración, opinión favorable sobre la propuesta de actualización de la Directiva N° 0002- 2023-CAFED "Normas para el uso y administración del fondo fijo para la caja chica del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao"

Mediante Memorando N° 000271-2024-CAFED/GA, de fecha 29 de febrero del 2024, Gerencia de Administración remite a Gerencia de Asesoría Jurídica, todo lo actuado, para su revisión y respectiva emisión de opinión legal.

Que, con Informe N° 000030-2024-CAFED/GAJ, de fecha 01 de marzo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, aprobando el PROYECTO DE DIRECTIVA denominada "Normas para el uso y administración del Fondo Fijo para Caja Chica del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente para su formalización.

Mediante Informe N° 000070-2024-CAFED/GA, de fecha 04 de marzo del 2024, Gerencia de Administración remite ante la Gerencia General los actuados a fin de emitirse el acto resolutorio correspondiente para su formalización.

Por tanto, conforme lo desarrollado en la DIRECTIVA denominada "Normas para el uso y administración del Fondo Fijo para Caja Chica del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao" ha sido proyectada con el fin de establecer los mecanismos para el uso adecuado de los recursos de la Caja Chica del CAFED en concordancia con la normatividad vigente.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Directiva N°001-2024-CAFED - "NORMAS PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO PARA CAJA DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO", la misma que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

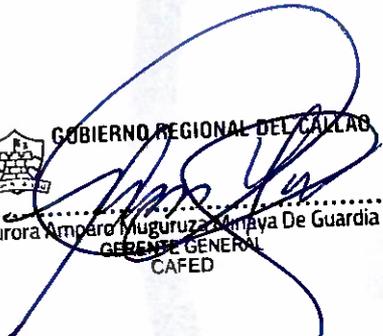
ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Directiva N°00002-2023-CAFED - "NORMAS PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO PARA CAJA DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.-. ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Gobierno Regional del Callao

Aurora Amparo Muguruza Olmaza De Guardia
GERENTE GENERAL
CAFED